



Resolución Jefatural

N° 117 -2017-CENEPRED/J

Lima, 20 NOV 2017

VISTOS:

El Informe N° 114-2017-CENEPRED/OAJ del 2 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum N° 719-2017-CENEPRED/OPP del 17 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas, de oficio mediante el sistema de muestreo, deben verificar la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado en el marco de un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o documentos sucedáneos de los originales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se establecen las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o a evaluación previa;

Que, el artículo 6 del citado cuerpo normativo señala, que cada entidad dictará las normas internas referidas al personal a cargo de la fiscalización posterior; además, precisa que "corresponde a los directivos a cargo de los órganos y dependencias de las entidades que tramitan los procedimientos administrativos previstos en el TUPA respectivo, realizar la evaluación de los resultados de la fiscalización posterior, así como adoptar las acciones que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, asimismo, el artículo 8 dispone crear la base de datos denominada "Central de Riesgo Administrativo" donde se registra a aquellos administrados que presentan declaraciones, información o documentación falsa o fraudulenta al amparo de procedimientos de aprobación automática o evaluación previa;

Que, a través del Informe N° 114-2017-CENEPRED/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proponga la normativa interna que detalle el referido proceso de fiscalización posterior; en ese contexto, mediante el Memorándum N° 719-2017-CENEPRED/OPP, se presenta el proyecto de directiva;



Que, por lo indicado en considerandos anteriores, se estima conveniente, aprobar la Directiva propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado; la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación y funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo", aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 115-2017-CENEPRED/J;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2017/CENEPRED/OPP denominada "Lineamientos para la fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo De Desastres - CENEPRED", que consta de nueve (9) folios y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el portal web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural a los órganos y oficinas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED

